



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 88 de 2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 16 “De la cooperación internacional”, de 24 de septiembre del 2020 dispone en su artículo 56.1, que los jefes de organismos de la Administración Central del Estado establecen sistemas de control y fiscalización de las acciones de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia, que permitan registrar e identificar los recursos de la cooperación desde su origen hasta su destino final, y evalúan su impacto y sostenibilidad.

POR CUANTO: Es necesario emitir las indicaciones que garanticen el control y fiscalización de las donaciones que se reciben en situaciones de desastre o excepcionales en el Sistema del Comercio Interior, que forman parte de la cooperación internacional que Cuba recibe.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las siguientes

“INDICACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LAS DONACIONES RECIBIDAS EN EL SISTEMA DEL COMERCIO INTERIOR EN SITUACIONES DE DESASTRE O EXCEPCIONALES”

Artículo 1. El objetivo de la presente Resolución es emitir indicaciones para el tratamiento los recursos recibidos mediante donaciones, ante situaciones de desastre o excepcionales, así como la disponibilidad y los lugares de almacenamiento.

Artículo 2. Las presentes indicaciones rigen para todas las entidades del Sistema del Comercio Interior.

Artículo 3.1. La información sobre los recursos recibidos del exterior con destino a damnificados por situaciones de desastre o excepcionales, se reciben por la Dirección General de Desarrollo, de este Organismo, por documento oficial recibido en el despacho del titular del Organismo, emitido por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, o a partir del ofrecimiento escrito del donante.

2. La Dirección General de Desarrollo, a través del Departamento de Inversión Extranjera y Relaciones Internacionales es el responsable de coordinar las acciones para dar a conocer el otorgamiento de recursos recibidos del exterior, y comunicarlo al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 88 de 2021

Artículo 4. En el caso de una situación de desastre, una vez activado el Órgano de Trabajo del Grupo Económico Social del Consejo de Defensa Nacional, el representante del Organismo solicita a la Dirección General de Ventas de Mercancías y a las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve, la información requerida para determinar las nomenclaturas de recursos más deficitarios, para orientar el contenido de las donaciones hacia aquellos renglones más necesarios.

Artículo 5.1. El representante del Organismo forma parte del Grupo de Alimento del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional que sesiona según indicaciones emitidas por el Jefe del mismo, y define el tratamiento y el destino de los recursos, según el orden de prioridad en correspondencia con las afectaciones de cada territorio.

2. Con relación a los inventarios operacionales o de las reservas, se recibe la indicación del Ministerio de Economía y Planificación, como Presidente del Órgano Económico Social.

Artículo 6.1. Los recursos destinados a damnificados por situaciones de desastres o excepcionales catalogados como alimentos, son recibidos en La Habana por la Empresa de Aseguramiento para el Comercio Mayorista de Alimentos y Otros Bienes de Consumo y son enviados hacia los almacenes que se designen, a partir del tipo de recurso y la capacidad de almacenamiento.

2. En el resto de las provincias, los mismos son recibidos por las empresas mayoristas de productos alimenticios correspondientes, en el almacén provincial de alimentos.

Artículo 7. Los recursos destinados a damnificados por situaciones de desastres o excepcionales catalogados como productos no alimenticios, se reciben en La Habana por la Empresa Comercializadora Mayorista de Bienes de Consumo y Servicios Logísticos; y en el resto de las provincias por las empresas comercializadoras de productos industriales y de servicios correspondientes.

Artículo 8. Para la recepción, distribución territorial y traslado de los recursos de emergencia, se conforman partes diarios dirigidos a quien resuelve, los que contienen hora, lugar, nombre y apellidos y firma del jefe que entrega los recursos, quien recibe y de quien tramita la información de los recursos de emergencia.

Artículo 9. En el caso de la recepción, en el parte diario se informan las cuantías por productos que se recepcionen en los almacenes mayoristas, y cuando la misma sea centralizada por la Empresa de Aseguramiento para el Comercio Mayorista de Alimentos y Otros Bienes de Consumo o Empresa Comercializadora Mayorista de Bienes de Consumo y Servicios Logísticos, se emite un parte que



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 88 de 2021

informa por producto la cuantía del traslado y el lugar hacia donde se trasladan los recursos.

Artículo 10. La Dirección de Defensa, Seguridad y Protección de este Organismo, es la responsable de centralizar y compilar los partes que se emitan referente a los recursos recibidos y almacenados en el Sistema del Comercio Interior, así como los partes que se emitan por las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve.

Artículos 11. Los directivos del Órgano Central, presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y presidentes de los grupos empresariales del Sistema del Comercio Interior, tienen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo que por la presente se indica, las modificaciones e instrucciones que se dicten para su eficaz cumplimiento;
- b) designar al personal responsabilizado para la atención integral de cada recurso recibido según sus competencias;
- c) evaluar las demandas de los productos en los territorios y las existencias en los almacenes, así como las capacidades de las instalaciones del sistema y las posibilidades de manipulación, almacenamiento y transportación; y
- d) evaluar la distribución de los productos aprobados.

Artículo 12. Las entidades cumplen con lo establecido por la presente Resolución, de conformidad con la Resolución 267 "Procedimiento para establecer el tratamiento contable, financiero, tributario y de precios, relacionado con la cooperación internacional que cuba ofrece y recibe", del 27 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Artículo 13. La Dirección de Comercio Mayorista de este Organismo, de conjunto con el Grupo de Empresas Mayoristas de Alimentos y Otros Bienes de Consumo, comprueba el proceso de recepción, almacenamiento, custodia e integridad de los recursos para situaciones de desastres o excepcionales, según corresponda, en los almacenes mayoristas, así como la distribución de los mismos, en correspondencia con los documentos normativos vigentes.

Artículo 14. Durante la comprobación se chequea que los productos se almacenan conforme a lo establecido en la Resolución 47 "Reglamento de la logística de almacenes para las entidades que operan en la Economía Nacional", del 15 de abril de 2020, de este Organismo; y en el caso de ser alimentos, se requiere la



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 88 de 2021

evaluación sanitaria correspondiente por las autoridades del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 15.1. La Dirección de Inspección Estatal de este Organismo, de conjunto con las direcciones estatales de comercio, comprueba que se cumplan con las indicaciones emitidas y dan seguimiento a los recursos destinados a damnificados por situaciones de desastre o excepcionales, una vez que lleguen a cada una de las provincias según se designen.

2. Para ello elaboran una guía de control, para chequear las indicaciones emitidas para el tratamiento a los recursos para situaciones de desastres o excepcionales, según corresponda.

Artículo 16. Los consejos de Defensa provinciales una vez activados y las administraciones provinciales, se responsabilizan por el destino final de cada donativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La Dirección General de Ventas de Mercancías de este Organismo, responde por la implementación de estas indicaciones, y establece un sistema informativo para el control de su cumplimiento.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Órgano Central, directores de las entidades subordinadas y adscriptas, presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y de la Federación de Asociaciones Culinarias de la República de Cuba.

DÉSE CUENTA al Ministro del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de junio de 2021.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a 30 de septiembre de 2021.